

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

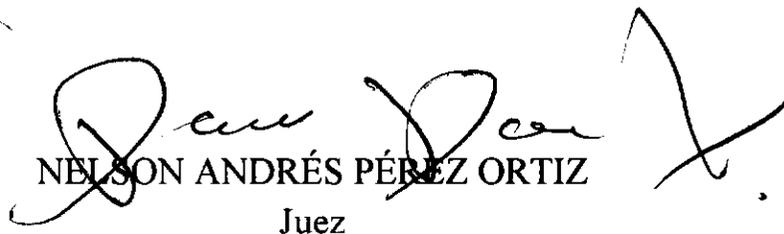
Bogotá, D. C 1 6 DIC 2020

Proceso N° 2019-501-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por el Banco Davivienda S.A., en contra de Adriana Yasmin Mendoza Romero, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada si a ello hubiere lugar.
4. Ordenar, con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la demanda, con las constancias del caso.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

A.D

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 077

Fijado hoy 19 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

